CONSORCIO INTERBIBLIOTECA

Paz de Ariporo, 24 de julio de 2026

CE-CTO176-026

Señores
REGION ADMINISTRATIVA Y PLANIFICACION RAP LLANOS
Atn. ALEXANDRA REYES GOMEZ
Representante

Referencia: Contrato 020-RAPLL-2024 INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, AMBIENTAL, FINANCIERA, CONTABLE Y JURÍDICA PARA LA ADECUACIÓN Y TERMINACIÓN DE LA BIBLIOTECA DEL MUNICIPIO DE PAZ DE ARIPORO, DEPARTAMENTO DE CASANARE.

Asunto: Solicitud de suspensión No.3 – Contrato de Interventoría No. 020-RAPLL-2024

En cumplimiento de las obligaciones derivadas del Contrato No. 020-RAPLL-2024, cuyo objeto corresponde a la "INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, AMBIENTAL, FINANCIERA, CONTABLE Y JURÍDICA PARA LA ADECUACIÓN Y TERMINACIÓN DE LA BIBLIOTECA DEL MUNICIPIO DE PAZ DE ARIPORO, DEPARTAMENTO DE CASANARE", me permito solicitar la suspensión No. 03 del citado contrato por un término de SESENTA (60) DÍAS CALENDARIO, sustentada en las siguientes razones

La presente solicitud se fundamenta en la solicitud de suspensión elevada por el contratista de obra mediante oficio OF-UTBRLL-089 de fecha 24 de julio de 2026, correspondiente al Contrato de Obra No. 009-RAPLL-2024, cuyo objeto es la "ADECUACIÓN Y TERMINACIÓN DE LA BIBLIOTECA DEL MUNICIPIO DE PAZ DE ARIPORO, DEPARTAMENTO DE CASANARE".

La presente solicitud tiene como fundamento la solicitud de Suspensión No. 3 del Contrato de Obra No. 009-RAPLL-2024, presentada por la UNIÓN TEMPORAL BIBLIOTECA RAP LLANOS, la cual fue objeto de análisis técnico, administrativo y contractual por parte de esta Interventoría. Como resultado de dicha evaluación, se verificó que actualmente el proyecto requiere la definición y formalización de la Modificación Contractual No. 4 y/o la Adición No. 1, mediante la cual deberán establecerse los mayores y menores cantidades de obra, la incorporación de actividades no previstas, nuevos ítems y los demás ajustes técnicos derivados de las condiciones reales identificadas durante la ejecución del contrato.

Durante el seguimiento permanente efectuado por esta Interventoría se evidenció que un número importante de las actividades pendientes de ejecución depende directamente de la aprobación de dicha modificación contractual, debido a que las cantidades inicialmente contratadas no corresponden en algunos casos a las realmente requeridas para la culminación del proyecto y, en otros, resulta necesario ajustar el alcance de determinadas actividades de conformidad con las condiciones verificadas en campo. En consecuencia, la continuidad de la ejecución del contrato de obra sin la formalización previa de estos ajustes podría generar riesgos técnicos, administrativos y contractuales, además de comprometer el adecuado desarrollo del proyecto.

En consideración a lo anterior, esta Interventoría emitió concepto favorable frente a la solicitud presentada por el contratista de obra, al concluir que la suspensión temporal del Contrato de Obra constituye una medida técnicamente procedente para permitir la culminación del proceso de revisión, concertación y formalización de

la Modificación Contractual No. 4 y/o la Adición No. 1, garantizando que la reanudación de las actividades se efectúe bajo condiciones claras respecto de su alcance técnico, administrativo, financiero y presupuestal.

En ese mismo sentido, es importante señalar que el Contrato de Interventoría No. 020-RAPLL-2024 mantiene una relación de dependencia directa con la ejecución del Contrato de Obra No. 009-RAPLL-2024, toda vez que su objeto consiste en ejercer el seguimiento, control, vigilancia y verificación de las actividades desarrolladas por el contratista de obra. Por tal razón, una vez suspendida la ejecución del contrato de obra, cesan temporalmente las actividades propias de control y seguimiento que constituyen el objeto principal de la interventoría, razón por la cual resulta procedente suspender igualmente el contrato de interventoría, manteniendo la correspondencia entre ambos contratos y evitando la permanencia de obligaciones contractuales sin actividades materiales que supervisar.

Así mismo, la suspensión permitirá preservar el equilibrio contractual, optimizar el uso de los recursos públicos y garantizar que, una vez formalizada la modificación contractual y reanudada la ejecución de las obras, la Interventoría pueda desarrollar integralmente sus funciones de control técnico, administrativo, financiero, ambiental, contable y jurídico sobre las actividades efectivamente ejecutadas, asegurando el cumplimiento de los principios de planeación, economía, eficiencia, responsabilidad y coordinación que rigen la contratación estatal.

Por las razones anteriormente expuestas, esta Interventoría solicita respetuosamente a la Región Administrativa y de Planificación – RAP Llanos autorizar la Suspensión No. 3 del Contrato de Interventoría No. 020-RAPLL-2024 por el término de SESENTA (60) DÍAS CALENDARIO, o por el mismo término que sea aprobado para la suspensión del Contrato de Obra No. 009-RAPLL-2024, con el fin de mantener la debida correspondencia entre ambos contratos y garantizar la adecuada continuidad del proyecto una vez se surtan los trámites administrativos correspondientes.

Agradecemos la atención prestada y quedamos atentos a la expedición del acto administrativo que autorice la suspensión solicitada.

Atentamente,

R/L CONSORCIO INTERBIBLIOTECA
ING. RAFAEL ANDRES BOHORQUEZ PEREZ